

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la propuesta de resolución emitida por el Concejal Delegado de Personal respecto al expediente PERS/67/2022 del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA

Vistas las **Bases Promoción interna para una plaza de Oficial de Policía Local**.

Visto el informe emitido por la Secretaría General con fecha 10/05/2023.

Considerando que el órgano competente para aprobar las bases es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para "Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas". No obstante, mediante decreto de la Alcaldía número 2019/675 se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando que urge su aprobación y publicación,

Por todo lo expuesto, esta Concejalía PROPONE:

PRIMERO. Avocar a la Junta de Gobierno Local la competencia en su día delegada, para la aprobación de bases de las pruebas para la selección del personal.

SEGUNDO. En base a la anterior avocación, **aprobar las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para una plaza de Oficial de Policía Local** del tenor literal siguiente:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, 1 PLAZA DE OFICIAL/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA.

1. Normas generales.

1.1. Objeto.

Las presentes Bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna, 1 plaza de funcionario de carrera, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Cercedilla, de la categoría de Oficial/a del Cuerpo de Policía Local, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

1.2. Normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en las presentes Bases Específicas, por lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid que establece que las bases deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



1.3. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial/a del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cercedilla.

A la persona titular de esta plaza le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 7 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Publicación.

Publicación de las bases de convocatoria, conforme el artículo 46 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid que establece que las bases deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Requisitos de participación.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir, los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse en la situación de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.*
- b. Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cercedilla.*
- c. Tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Policía.*
- d. Estar en posesión o en condiciones de obtener documento acreditativo del título de Bachiller, Técnico o equivalente.*
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la parte interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación, a los efectos pertinentes. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal,

previa audiencia del interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. Órganos de selección.

Los Tribunales Calificadores que actuarán en las distintas pruebas selectivas se designarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

Al tribunal de selección le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en las secciones 3 y 4 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los Tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y serán retribuidos por el concepto de asistencia a tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en dicho R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

3.1 Constitución y composición de los tribunales calificadores.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por un número impar de funcionarios, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La actuación de los miembros del tribunal será a título individual, y no por mandato o representación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

3.2 Asesores especialistas y tribunales auxiliares.

Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Cuando el elevado número de aspirantes presentados o cualquier otra circunstancia así lo aconseje, se podrá nombrar tribunales auxiliares, debiéndose garantizar la actuación homogénea de los mismos mediante la existencia de un órgano coordinador dirigido a aunar los criterios de actuación.

3.3 Causas de abstención y de prohibición de formar parte de los tribunales

calificadores.

Personal con designación política, miembros electos interinos o eventuales.

Deberán abstenerse de formar parte de los tribunales calificadores, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

3.4 Actuación.

El Tribunal queda autorizado a resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes Bases de Convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.5 Impugnación.

Contra las resoluciones y actos definitivos del Tribunal Calificado, así como los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

4. Presentación de documentos.

4.1 Forma.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar, asimismo, de cualquiera de las formas previstas conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación electrónica es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, y el acceso se realizará mediante el Registro Electrónico en la página web institucional del Ayuntamiento de Cercedilla, www.cercedilla.es, en el apartado de SEDE electrónica.

4.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud solicitando tomar parte en el proceso selectivo se adjuntará la siguiente documentación:

a. Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. No obstante, no será necesario aportarla en el caso de que ya conste en el expediente personal del

aspirante en el Ayuntamiento, debiendo manifestar tal circunstancia en la solicitud.

b. *Fotocopia simple de la titulación académica oficial a que se refieren los requisitos generales de las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título, un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición. No obstante, no será necesario aportarla en el caso de que ya conste en el expediente personal del aspirante en el Ayuntamiento, debiendo manifestarlo en la solicitud.*

c. *Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen, cuyo impreso figura en el anexo III.*

d. *Documentación acreditativa, original o copia compulsada, de los méritos alegados, en atención al baremo de méritos puntuables conforme a los requisitos de la fase de concurso. No obstante, no será necesario aportarla en el caso de que ya conste en el expediente personal del aspirante en el Ayuntamiento, debiendo manifestarlo en la solicitud.*

e. *Justificante de haber abonado los derechos de examen correspondientes para este proceso selectivo, de conformidad con la correspondiente Ordenanza Fiscal, siendo de 13,23€, y serán abonados mediante ingreso bancario, previa liquidación facilitada por la Tesorería Municipal.*

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. En dicho extracto figurará la referencia al número y fecha del BOCM en el que se hubiesen publicado (en extracto o íntegramente), con carácter previo, las correspondientes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Listado provisional.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, dictará resolución declarando aprobada el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición de los miembros del Tribunal Calificador. La publicación se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el tablón de anuncios municipal, así como en la página web de este Ayuntamiento.

La resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un único e improrrogable plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.2. Listado definitivo.

El listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevado a definitivo, si no se presentaron reclamaciones o subsanaciones.

Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante nueva resolución del mismo órgano por el que se aprobará el listado definitivo, publicándose el mismo en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

6. Sistema selectivo de concurso-oposición.

6.1 Desarrollo de las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, al menos con doce horas de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los candidatos la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Estarán exentos de realizar el reconocimiento médico, aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en el ayuntamiento convocante de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

6.2 El procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- A) Oposición.*
- B) Concurso.*
- C) Curso selectivo de formación.*

A. Fase de Oposición.

Corresponde al Tribunal Calificador la determinación del orden de realización de las pruebas establecidas.

1. Pruebas de oposición:

Las pruebas de oposición son las siguientes, todas ellas de carácter eliminatorio:

a) Primera: Pruebas culturales y de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito de cuestiones relacionadas con el temario que figura como Anexo II a las presentes bases, pudiendo llevarse a efecto en la forma que determine el Tribunal Calificador como a continuación se indica: Contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Las preguntas no contestadas no tendrán valor y las contestadas de manera errónea se penalizarán con el descuento equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al segundo decimal.

b) Reconocimiento médico, conforme a un cuadro de aptitudes psicofísicas, dirigido a garantizar la idoneidad para las funciones a desarrollar, anexo I. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el ANEXO I de las presentes Bases.

c) Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. En el último caso, quedará justificado su uso con informe médico.

d) La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis, según ANEXO III. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el tribunal, previa audiencia de la persona interesada, acordará su exclusión del proceso.

Calificación de las pruebas de oposición.

Las diferentes pruebas de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo calificadas de la siguiente forma:

- La prueba de conocimientos se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. Queda a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso o nota de corte que habrá de corresponderse con la citada puntuación mínima.

- El reconocimiento médico, se calificará como apto, o no apto.

Para la valoración del reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado.

B. Fase Concurso

1. Solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición, obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, y sean acreditados documentalmente.

2. En el concurso puntuarán los siguientes méritos:

a) Carrera profesional, con una puntuación máxima de 5 puntos:

1.º Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

— En la categoría inmediata inferior a la que se promocione: 0,20 puntos por año fracción superior a 6 meses.

2.º Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

1.º Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2.º Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

3.º Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

4.º Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de 1,60 puntos:

- 1.º Doctorado: 1,40 puntos.
- 2.º Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
- 3.º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- 4.º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- 5.º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- 6.º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- 1.º Nivel C2: 0,60 puntos.*
- 2.º Nivel C1: 0,45 puntos.*
- 3.º Nivel B2: 0,30 puntos.*
- 4.º Nivel B1: 0,15 puntos.*

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

3. Calificación del concurso.

El concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

6.3 Calificación final de las pruebas de oposición y del concurso.

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos.*
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.*
- c) De persistir el empate, este se solventará mediante sorteo público por insaculación.*

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el tribunal proponer un número superior al de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.4 Nombramiento de Oficial/a en prácticas.

Publicada la relación de aprobados en las fases de concurso y oposición, los aspirantes, una vez cumplidos los requisitos formales que se establecen en la presente convocatoria, serán nombrados Oficial/a en prácticas y percibirán, con cargo al Ayuntamiento de Cercedilla las retribuciones establecidas por la legislación y el acuerdo colectivo en vigor. El Tribunal no podrá proponer al órgano competente, como "Oficial/a de la Policía Local en prácticas", un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Al aspirante que resulte nombrado "Oficial/a en prácticas" se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, para dar comienzo al curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se le considerará decaído en su derecho.

6.4.1. *Documentos a aportar: las personas propuestas aportarán los documentos acreditativos, en original o fotocopia debidamente compulsados, de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases, así como cualesquiera otros documentos que sean preceptivos para su nombramiento:*

— *Una declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2 d) de la ley 1/2018, de 22 de febrero "no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial".*

6.4.2. *Plazo: el plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.*

6.4.3. *Falta de presentación de documentos: conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas, no presenten la documentación, o bien de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia al indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos expresados en las bases de la convocatoria.*

C. Curso selectivo de formación

Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

7. Calificación final del proceso de selección.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$((COP \times 40) + (CSF \times 60)) / 100$$

Donde COP es la calificación obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso-Oposición, en caso de persistir, se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase del Curso Selectivo de Formación, y solo en último término, se solventará, de persistir el empate, mediante sorteo público por insaculación.

8. Propuesta y nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente propuesta de aprobados a favor de quienes, habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido la mayor puntuación, por orden de calificación, coincidiendo el número de quienes integren tal propuesta con el número de plazas convocadas, para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Oficial/a del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9. Toma de posesión.

Una vez recaída resolución de nombramiento a favor de los aspirantes propuestos, deberán tomar posesión del cargo de Oficial/a del Cuerpo de la Policía Local de Cercedilla en el plazo de un mes desde la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera, y que incluirá el acto de acatamiento de la Constitución y resto del ordenamiento jurídico. Para la efectiva toma de posesión, los aspirantes nombrados funcionario de carrera deberán efectuar una declaración optando por el nuevo cargo o, en su caso, por el que venía desempeñando, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, sin perjuicio de las situaciones administrativas en que proceda declararles.

El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos desde su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos, o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los salarios tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, toda otra actividad, lucrativa o no, que pueda ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración municipal y autorizada por el órgano correspondiente.

10. Régimen de impugnación.

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas en casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL
Fdo.: Raúl Martín Hortal*

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA.

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado de la persona aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

2.1. Defectos físicos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

3.1. OJO Y VISIÓN.

3.1.1. Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente.

Para la realización de esta prueba, las y los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias significativas.

3.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oído, obtenido el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

ANEXO II

1. El modelo policial español. Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Ley 1/2018, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: Principios y competencias. Régimen Jurídico de aplicación a las policías locales.

3. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

4. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Régimen de selección y promoción. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.

5. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.

6. La formación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Regulación legal.

7. Ley 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

8. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

9. Ordenanza de seguridad y convivencia ciudadana de Cercedilla.

10. Ordenanza reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos para el Ayuntamiento de Cercedilla.

11. Régimen jurídico de aplicación relativo a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

12. Ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla.

13. Ley 17/1997, de 4 de junio, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: Decreto 184/1998, de 22 de octubre, sobre Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

14. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.

15. Delitos contra la seguridad vial. Especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007.

16. Normas y leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos oficiales en materia de tráfico. Competencias.

17. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio.

18. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.

19. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.

20. Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcohóímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.

21. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios

rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

22. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales: concepto general de trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Principios generales de la actividad preventiva. Concepto de prevención y protección.

23. Gestión de recursos humanos y motivación de las personas. El papel estratégico de los recursos humanos. La jerarquía. Mando, autoridad y jefatura.

24. Las radiocomunicaciones en la Policía Local. Clasificación de los sistemas móviles de radiocomunicaciones atendiendo a las bandas de frecuencia y a la modalidad de explotación. Consideraciones generales de uso y manejo de un equipo de radio.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA.

Primer apellido:

.....

Segundo apellido:

.....

Nombre:

.....

D.N.I: Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Cercedilla, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal calificador los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que lahubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización
en.....

a.....de.....de 20.....

FIRMADO:

=====

TERCERO. *Publicar dicha convocatoria de Promoción interna para una plaza de Oficial de Policía Local en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, *siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.*

QUINTO. *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, dictará resolución declarando aprobada el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición de los miembros del Tribunal Calificador. La publicación se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el tablón de anuncios municipal, así como en la página web de este Ayuntamiento.*

La resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un único e improrrogable plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

El listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevado a definitivo, si no se presentaron reclamaciones o subsanaciones.

Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante nueva resolución del mismo órgano por el que se aprobará el listado definitivo, publicándose el mismo en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, al menos con doce horas de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica

*= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL = Fdo.: RAÚL MARTÍN HORTAL =
(Documento firmado electrónicamente)"*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación local,

RESUELVO:

ÚNICO.- Aprobar, en todos sus términos, la propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo indicado en la misma.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica. Firmado EL ALCALDE.

De lo que, como Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública. Firmado EL SECRETARIO.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)